

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 10 SET. 2019

GA-005986

Doctora:
RÓSA MADERO SANCHEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER
Calle 43 N° 43A – 11
Soledad – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001605

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 512. I.T. N° 00681 del 28 de julio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



26-08-2019
Pag = 156

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Maclovía Niebles Ferrer, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 000681 del 28 de junio del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad; Centro Maclovía Niebles Ferrer, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Consulta externa apacientes con Tuberculosis.
- Consulta externa apacientes con Lepra.

Estos servicios son prestados en horario de 7: 00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, de lunes a viernes, atiende un aproximado de 30 pacientes mensual.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1321 del 4 de Noviembre de 2015, Notificado por aviso N° 102 del 7 de Junio del 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad.</p> <p>PRIMERO: Requerir al Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer de Soledad – Atlántico, identificado con Nit: 802.013.023-5, representado legalmente por el Señor PEDRO MULETT MOGOLLON o quien haga sus veces al momento de la notificación para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales, para la recolección, transporte y disposición</p>	

bray

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

<p><i>final de estos residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></p> <p>b. <i>Presentar a la C.R.A el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</i></p> <p>c. <i>Presentar a la C.R.A, informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses del cual deberá contener la siguiente información.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</i> • <i>Actualizar el Plan de Contingencia.</i> • <i>Recibos de recolección que entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.</i> • <i>Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</i> • <i>Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</i> • <i>Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificados de incineración de los residuos peligrosos.</i> • <i>Certificación de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</i> • <i>Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo y reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios:</i> • <i>Formatos RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicio de aseo.</i> • <i>Formatos RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.</i> 	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p>
<p style="text-align: center;">Auto N° 00000969 del 10 de julio del 2017, notificado por aviso N° 677 de septiembre 27 de 2017 y N° 777 del 18 de octubre 2017.</p>	
<p style="text-align: center;">Requerimiento</p> <p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad.</p> <p>A) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales, para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>B) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses debe contener informe del cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en los mismos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p> <p>C) Enviar copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal</p>	<p style="text-align: center;">Cumplimiento</p> <p>Cumplió, Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017.</p> <p>No cumplió.</p>

capat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

D) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.	Cumple, la entidad entrega al transportador los residuos debidamente embalados, envasados pesados y etiquetados.
E) Enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligroso y no peligroso y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.	Cumplió, Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017.
F) Enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Cumplió, Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017.
G) Complementar el Plan de contingencia, así como lo establece del Decreto 780 de mayo del 2016, como lo establece la Resolución 1164 de 2002.	No presenta evidencias en el expediente.
H) El almacenamiento de los residuos hospitalarios, no debe superar los siete días según el numeral 8.1.4. de la Resolución 1164 del 002.	Cumple, la recolección es semanal.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Maclovia Niebles Ferrer, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Maclovia Niebles Ferrer del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Maclovia Niebles Ferrer, del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, contrato de prestación de servicio N° 1936 del 26 de febrero del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
4	83	4	2	2	91
11	90	2	-	2	94
15	90	-	-	-	90
18	50	-	-	-	50
22	48	3	-	-	51
25	45	-	-	-	45
29	39	-	-	-	39
TOTAL	445 Kilos	9 Kilos	2 Kilos	4 Kilos	460 Kilos

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

FEBRERO 2019					
1	45				45
5	40	2		2	44
8	50	4			54
15	90	3			93
19	42	2		2	46
22	41				32
26	40	1		1	42
TOTAL	348 Kilos	12 Kilos		5 Kilos	365 Kilos
MARZO 2019					
	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	52				52
5	50	3			53
8	46	2			48
12	42				42
15	48				48
TOTAL	427 Kilos	7 Kilos			434 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Maclovía Niebles Ferrer, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección; esta recolección se hace dos veces a la semana.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en el Centro se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, cuenta con un almacenamiento central.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medida correctiva para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Maclovía Niebles Ferrer, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Maclovía Niebles Ferrer, estos van al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTE: 2026- 512

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad- Atlántico cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1321 del 4 de noviembre de 2015, Notificado por aviso N° 102 del 7 de junio del 2016 mediante el Oficio Radicado N° 12030 del 2 de agosto del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad- Atlántico, mediante el oficio radicado N° 4358 del 08 de mayo del 2018 hace entrega a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes año 2017; las cuales fueron revisadas y evaluadas, teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026-512 se puede concluir lo siguiente:

- La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
- ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una recolección semanal, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.
- La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles del Municipio de Soledad, realiza un pretratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, para después ser vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."

- *Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, marzo 27 del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad, realizó la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, 2018 su estado actual es cerrado.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer, Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer, del Municipio de Soledad, presentó las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015. La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer, del Municipio de Soledad no requiere de permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13; sin embargo, deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0631 del 2015.*

Permiso de Concesión de Agua: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Maclovía Niebles Ferrer del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S. A. ES.P.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: " Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

buena

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *“conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región”*.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". En los Artículos 13 y 14 de la citada Ley se estableció lo siguiente:

Artículo 13°. "REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

Artículo 14°. "Tratamiento de aguas residuales. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales."

Que por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para "exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento a alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público". En virtud de ello aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el Artículo 14 de la mencionada Ley, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO

Janca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

MACLOVIA NIEBLES FERRER, ubicada en la Calle 43 N° 43A -11 del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con NIT. N° 802.013.023-5, representada legalmente por la Doctora Rosa Madero Sánchez o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

1. DE MANERA INMEDIATA:

- Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2019 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16)
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- 2. Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe entregar evidencias semestralmente.

3. EN EL TERMINO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
- b) Actualizar y presentar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164/2002.
- c) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios, al igual que los licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- d) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos
- e) Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde especifique el tipo de residuo que genera, volumen, cantidad y las actas de incineración.
- f) presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.
- g) presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.
- h) Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

buena
SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001605 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO MACLOVIA NIEBLES FERRER, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

TERCERO: El Informe Técnico N° 000681 del 28 de junio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

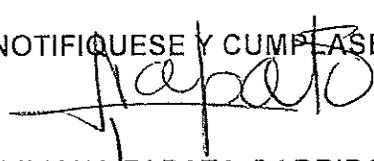
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-512. I.T. N° 00681 del 28 de junio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón.